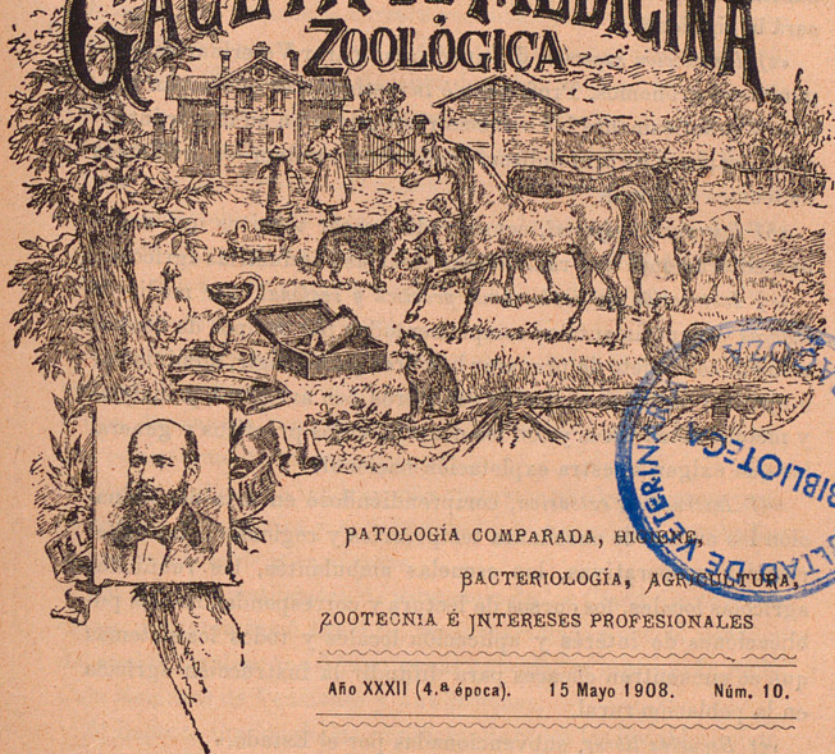


GACETA DE MEDICINA ZOOLOGICA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA,
ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXXII (4.^a época). 15 Mayo 1908. Núm. 10.

ENSEÑANZA AGROVETERINARIA EN SUD-AMÉRICA

La FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DE LA PLATA está regida por el *Cuerpo directivo de la Facultad*, compuesto de un Decano, un Vicedecano, cinco Consejeros Académicos y un Secretario. El Decano es el Médico veterinario Doctor Griffin, el Vicedecano el Ingeniero agrónomo Sr. Gil, dos Consejeros Agrónomos, dos Doctores en Medicina veterinaria y uno en Medicina humana.

No contentos con este evidente progreso, en el proyecto de ley orgánica de 25 de Julio de 1907 se va aún mucho más lejos. La

enseñanza Agroveterinaria, según su extensión y objeto (art. 2.º), será la siguiente:

»a) *Instrucción superior*, destinada á preparar Veterinarios é Ingenieros agrónomos, Profesores é investigadores que sepan técnica y prácticamente las ciencias respectivas en su mayor intensidad, capaces de profundizar, adelantar y resolver los problemas de técnica nacional.

»b) *Instrucción especial*, consagrada á crear técnicos que dominen enteramente una rama de las ciencias ó industrias agrícolas.

»c) *Instrucción particularmente práctica y regional*, por medio de *chacras* ⁽¹⁾ experimentales complementadas por campos de demostración, con objeto de preparar hombres para dirigir, administrar ó ejecutar trabajos agrícolas ganaderos con arreglo á principios y métodos científicos y con los conocimientos prácticos y generales que exigen nuestra explotación nacional.

»d) *Instrucción catensiva*, comprendiéndose en esta denominación los cursos de enseñanza temporarios y regionales, las experiencias cooperativas, las escuelas ambulantes, las reuniones agrícolas locales, los cursos de lectura y correspondencia, las publicaciones de interés y aplicación locales y todos los sistemas que se encuentren eficaces para difundir la instrucción agrícola en la población rural.

»e) *Escuelas libres*, subvencionadas por el Estado.»

La instrucción superior se dará en *Institutos superiores*, dirigidos y administrados por un *Consejo directivo* presidido por un Rector. Los Profesores confeccionarán sus programas, dedicarán todo su tiempo y competencia al Instituto, donde habitarán con sus familias, publicarán por lo menos dos veces al año estudios ó monografías sobre materia de su incumbencia y no podrán ejercer profesión ó comercio que les distraiga de sus obligaciones preferentes.

Los ciudadanos argentinos podrán revalidar sin previo examen los títulos de Agronomía y Veterinaria obtenidos en el extranjero, y los ciudadanos extranjeros los revalidarán por medio de un examen.

(1) Granjas

Los dos alumnos de Veterinaria y los dos de Agronomía más sobresalientes en toda la carrera recibirán al obtener el título un premio de 500 pesos (2,500 pesetas) y una asignación mensual de 80 pesos (400 pesetas) durante dos años para perfeccionar estudios en el extranjero. Los alumnos distinguidos tendrán derecho á seguir trabajando dos años más en los laboratorios de los Profesores del Instituto en calidad de ayudantes y con el sueldo que se determine. Los reprobados en la tercera parte de las materias de un curso, no podrán continuar en el mismo establecimiento y los expulsados no podrán ingresar en otro establecimiento de enseñanza nacional.

La enseñanza agrícola y veterinaria, en todos sus grados gratuita, será «concreta y experimental» en el laboratorio y en el terreno, de manera que siempre la teoría se comprueba «por el hecho personalmente constatado».

Los programas no tendrán más extensión que la necesaria para la preparación técnica y anualmente serán variados y aprobados por la *Dirección de la enseñanza*.

Las faltas injustificadas de asistencia de los Catedráticos á sus clases, conferencias ó sesiones, serán castigadas con la pérdida del sueldo los días que falten, cuyas cantidades ingresarán en la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

El importe líquido de los productos de todos los Establecimientos de enseñanza veterinaria y agrícola se distribuirá del modo siguiente: el 8 por 100 al Rector ó Director, el 10 por 100 á los Catedráticos, el 7 por 100 á los Ayudantes y capataces, el 5 por 100 al Administrador y el 20 por 100 á los diez primeros alumnos de cada curso, que se les acumulará y entregará al terminar la carrera: el 50 por 100 restante se aplicará á mejoras del Establecimiento.

El *Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria* de la Chacarita y demás establecimientos de enseñanza se reorganizarán de conformidad con la presente ley, procediendo á elegir el Rector y los miembros del Consejo directivo.

La proporción excesiva que ya alcanza este artículo nos obliga á indicar solamente que los gabinetes, anfiteatros, laboratorios,

granjas agrícolas y pecuarias, campos de experiencias, etc., etc., están espléndidamente dotados y funcionan diariamente, sumistrando á los alumnos una enseñanza verdaderamente práctica y provechosa.

En la República del Uruguay también nos han batido el *record* del progreso. El plan de estudios para obtener el título de Médico veterinario es muy parecido al de la Argentina, dando mucha extensión á la parte clínica (dos cursos de Médica y dos de Quirúrgica) á la Bacteriología, Enfermedades contagiosas. Policía Sanitaria animal, Parasitología, Inspección de carnes y leches y Zootecnia (dos cursos de cada una). El ridículo nombre de Arte de herrar y forjar está sustituido por el de Podología y aunque se estudia en la Facultad, el herrado es libre en el país.

Al terminar los estudios, que duran cuatro años, se expide á los alumnos el diploma de Médico veterinario. Los diplomados en la Facultad de Medicina veterinaria de la Universidad de Montevideo que deseen obtener el título de Doctor en Medicina veterinaria, cursan dos años más de estudios superiores y complementarios muy semejantes á los de la Facultad argentina

A pesar de contar la Facultad uruguaya con la relevante personalidad organizadora, directiva y docente de un español, del Doctor Teodoro Visaires, Médico veterinario é Ingeniero agrónomo, alma y vida de la Medicina zoológica del país, para dar aún más esplendor á la enseñanza, intentó el Gobierno llevar al sabio Perroncito, que no aceptó la demanda; pero contrataron por cinco años, con el sueldo y gratificación de 50.400 pesetas anuales, al Doctor Salmón, que desde el curso presente lleva la dirección de la enseñanza y de la clase de Micrografía. Además tienen cuatro Veterinarios italianos, contratados por seis años, con 12.600 pesetas y visita libre, para el servicio de tuberculinización. Por cierto que este personal se pidió á Madrid, pues deseaban allí, muy especialmente el ilustrado y rico ganadero señor Buxareo, que fueran españoles y se dió la llamada por respuesta. ¡Y contraste singular!, en Marzo último nuestro Ministro de Estado pidió al Gobierno del Uruguay datos sobre la organización veterinaria, y en seguida se le facilitó un largo y luminoso

informe sobre el asunto, que debería publicarse en la *Gaceta de Madrid* y prensa profesional para conocimiento de país.

Hasta en nuestra antigua y arrebatada colonia de Cuba se nos han adelantado. Por reciente decreto ha sido incorporada la Escuela de Medicina Veterinaria á la Universidad de la Habana, equiparándola á las facultades hermanas, que desde ahora se denomina *Facultad de Medicina, Farmacia y Veterinaria*, siendo iguales los derechos de matrícula en las tres carreras.

Como es lógico y hasta de sentido común, exigese para ingresar en la Facultad Veterinaria de la Habana el grado de Bachiller ó un severo examen de admisión sobre Gramática, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Geografía, Historia, Física, Química é Historia Natural. Se establece un solo grado, el de Doctor. En la Escuela de Medicina Veterinaria se cursarán las asignaturas fundamentales de la carrera: en la Escuela de Ciencias, amplios estudios de Física, Química, Zoología y Botánica; en la Escuela de Agronomía un curso, el de Zootecnia, y en la Escuela de Medicina los cursos de Histología Normal, Bacteriología, Anatomía, Patología, Higiene y Toxicología. Terminados todos estos estudios y verificados los dos ejercicios del grado, el Rectorado, á propuesta del Tribunal, concede el título de Doctor en Medicina veterinaria. Los Catedráticos de la Facultad Veterinaria formarán parte del Claustro general de la Universidad de la Habana con igual sueldo y gratificación que los Catedráticos de Medicina y Farmacia.

Un defecto encontramos á estas nuevas y progresivas organizaciones. El de que en ellas persista el *mote* de Veterinaria, palabra cuyo origen etimológico, sobre ridículo y hasta depresivo, es impropio é inexacto, digan lo que quieran los indiferentes y graznen lo que les plazca los que con agrado se dejan llamar Albéitarres, Mariscales ó Maestros. Sin duda los inspiradores y organizadores de esos racionales nuevos organismos no recordaron que en el *Congreso Veterinario de París*, en 1900, se aprobó que se gestionase en todos los países para conseguir que las Escuelas se transformen en Facultades ó Universidades, que se sustituya el nombre de Veterinaria por el de Medicina zoológica y que el tí-

tulo sea de Médico zootecnista, no solo con el fin de que se dé el nombre verdadero, si que también para unificar la denominación en todas las naciones, cesando de este modo el que en España se llaman Veterinarios, en Portugal Profesores de Veterinaria, en Francia Médico-veterinarios, en Alemania, Suiza, etc., Doctores en Medicina veterinaria y en Italia Doctores en Zoiatria.

No nos extrañan los esfuerzos laudables de nuestros hermanos de América, porque, como ya dijimos en el prólogo del hermoso libro de BOVINOTECNIA del Sr. Buxareo Oribe, prólogo escrito el 2 de Mayo de 1898, día en que se supo en Madrid la infausta noticia de la toma de Cavite, allá, en aquellos subamericanos pueblos existe una inmensa riqueza pecuaria de muchos millones de cabezas, que están fomentando y perfeccionando de modo asombroso desde que se percataron de la importancia que tienen en el desenvolvimiento de la riqueza agropecuaria los estudios agronómicos y zootécnicos. Por eso, sin duda alguna, los argentinos y uruguayos han puesto todos sus amores en el progreso de la Medicina zoológica y de la Agronomía.

Decíamos entonces y nos parece de oportunidad repetirlo hoy: «La enseñanza del libro del Sr. Buxareo Oribe contribuirá, no cabe duda, á la multiplicación y mejora de una de las principales fuentes de riqueza de su país; y por consiguiente su bella labor de hoy resultará mañana una hermosa obra patriótica que sus conciudadanos sabrán agradecer y su Gobierno recompensar, como se recompensa á los misioneros del progreso y del fomento de la riqueza pública y á los que honran á su patria.

»Así lo entendemos y esperamos nosotros de la hidalguía nativa de los hijos de un país que habla nuestra lengua y lleva nuestra sangre, y al que deseamos sea más próspero y feliz que ésta su anciana madre, agonizante en estos supremos y terribles momentos.

»Mas no importa: España no morirá, porque su nombre glorioso es inmortal. Pero si en la universal y perpetua evolución de las naciones le tuviera el destino reservada la misma suerte que á Polonia, antes que soportar el yugo opresor del extranjero abandonarían los pocos supervivientes este pedazo querido de territo-

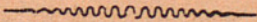
rio, y atravesando como en otros tiempos los mares, irían no como harapientos mendigos ni aventureros sin corazón, sino como padres desvalidos á llamar á las puertas de nuestros americanos hijos, en la plena seguridad de encontrar en aquellos benditos hogares la hidalguía, el consuelo y el cariño del viejo español. Y pasados los primeros transportes de alegría, pediríamos el arado y la azada para surcar y abrir aquella tierra feraz, fecundizarla con nuestro sudor y contribuir á hacerla lo más próspera, rica y feliz del mundo, como la hicimos la más noble, la más hospitalaria y la más cristiana del orbe.

»España no morirá; pero si muere en Europa resucitará en América, y el nombre de uruguayo, argentino, mexicano, chileno, venezolano, etc., tendrá la misma significación que el de castellano, extremeño, asturiano y navarro. Entonces, del seno de las Pampas de la América latina y del fondo de aquellos mares, surgirá NUEVA ESPAÑA, poderosa República que dictará sabias y humanitarias leyes al mundo, como las dictó un día su vieja madre.»

Y que no morirá lo está demostrando en estos días el pueblo de Madrid, el pueblo español y nuestro joven Monarca, con motivo de la celebración del primer centenario de la gloriosa epopeya de nuestra Independencia. El espíritu de Daoiz, de Velarde y de Ruiz, de Torrejón y de Agustina de Aragón, resurge en todos los corazones españoles.

La clase Veterinaria, que hartas pruebas tiene dadas de amor al trabajo, solo anhela su mayor cultura para ser más útil á su patria. Por eso, y solamente por eso no se cansa en la demanda de que se le den medios para lograrlo á fin de rendir más y mejores servicios á los intereses generales del país y á los particulares del ejército. Todo esto se consigue con la reorganización de sus Escuelas y con la intervención técnico-pericial en todas las cuestiones de higiene y sanidad pecuaria y de zootecnia, propias y exclusivas de su competencia.

E. MOLINA.



HIGIENE MILITAR

DINAMOTECNIA

Veamos ahora lo apreciado con el suministro de la ración extraordinaria ó de período de maniobras.

Disfruta el ganado de 6,600 kilogramos de cebada y seis de paja. Prácticamente pudimos anotar nuestra observación en las primeras jornadas que realizó el regimiento de lanceros de la Reina, 2.º de caballería, en las maniobras de conjunto del primer Cuerpo de ejército verificadas en el otoño de 1906, y en las que desgraciadamente sufrimos la fractura del fémur izquierdo, que nos ha dejado inútil para el servicio, al ser derribado del caballo que montábamos.

Se distribuía la ración en tres piensos, proporcionalmente iguales. El primero se suministró á las seis de la mañana — dos horas antes de comenzar la jornada — ; el segundo á las tres de la tarde — una hora después de terminar el recorrido del día — , y el tercero á las ocho de la noche. Por regla general ningún caballo ingería por completo la ración suministrada. De todos los piensos se recogía del pesebre un residuo de cebada que llegó á representar un peso medio de 800 gramos por caballo y día.

¿La causa? El *hacinamiento* del ganado en primer lugar. Había caballeriza que, ofreciendo cubicación y plaza para cuatro caballos, era preciso *almacenar* ocho ó diez á falta de alojamientos, y no hagamos mención de las condiciones higiénicas de que adolecía el mayor número de aquellas caballerizas (1). El ganado, por consiguiente, carecía de medio para su descanso y había de rechazar en parte los piensos. De otro lado contribuían también los *defectos mecánicos* de algunos caballos — generadores del cansancio — ; su agotamiento fisiológico por su edad, su herencia, etc.

La mejora referida de 2,600 kilogramos de cebada sobre la ración ordinaria quedaba reducida á 1,800 deducidos los 800 gra-

(1) ¡De algún modo han de denominarse!

mos mencionados. Los componentes de los 1,800 de cebada pueden producir 3.616 calorías. De esta cantidad hay que restar el consumo que hace el organismo por su mayor número de actividades, y quedan disponibles para el trabajo motor 700 calorías, igual á 29.750 kilográmetros; mas como el recorrido se aumentaba, con relación al cálculo antes indicado en periodo de cuartel, en 7.500 metros ⁽¹⁾, y éstos exigen 300.000 kilográmetros, se aumenta el *déficit* en 2.500, que sumados á los 94.150 mencionados hacen un total de 96.650 kilográmetros que el caballo fabrica á sus expensas.

Y que en efecto cooperaba el motor animal con su organismo á la producción de fuerza, lo indicaba la manifestación de cansancio que ofrecía aquél al terminar el ejercicio diario y el apreciable enflaquecimiento que se le observó al concluir las maniobras.

Se halla, por tanto, bien demostrado que no existe paralelo entre los efectos nutritivos de la vigente ración y el trabajo que se demanda al caballo de lanceros. Conviene rectificar el peso de la ración de cebada mejorando definitivamente la de período de cuartel, fijándose en cada caso por el Estado Mayor Central del Ejército, para las grandes maniobras, la ración extraordinaria, cuyo Centro, asesorado por el Subinspector Veterinario de su plantilla, y teniendo á la vista los datos de recorrido de las operaciones que se hayan de realizar y el ganado que toma parte en las mismas, puede proponer ó decretar con todo acierto la cuantía del aumento sobre la ración ordinaria, con las sustituciones que puedan hallarse en cada época y región para hacer más efectiva la alimentación del ganado.

Por eso el Sr. Molina en su citado informe decía «que el *desiderátum* de la higiene, que no está reñida con las leyes ni con las prácticas de la guerra, es tener el ganado en tiempo de paz nutrido al máximo y, consiguientemente, preparado para la guerra; pero como esto supone un gasto que acaso no podría soportar el Tesoro nacional, forzoso será concretarse á una ración

(1) Jornada de 37,500 kilómetros.

que, no gravando mucho el presupuesto, pueda entretener bien el organismo del ganado de nuestro ejército»; y, al efecto, proponía una ración de 5,400 kilos de cebada y ocho kilos de paja para los caballos del segundo grupo que hacía, en el que están incluidos los de lanceros.

En cuanto á la ración de maniobras, marchas y campaña, decía que se tropieza con más dificultades, porque «el ejercicio que hace el ganado depende del objetivo de la marcha y de la maniobra, ó es impuesto por las exigencias de la operación de guerra». En campaña, sobre todo, el trabajo del ganado es irregular, puesto que en ocasiones hace menos ejercicio que en guarnición, y en otras suele llegar al máximum que puede rendir este motor. Si de antemano pudiera precisarse y reglamentarse el ejercicio del ganado, sería sencillo el indicar su ración; «bastaría entonces, dice el Sr. Molina, con ordenar que se diera al ganado, sobre su ración de sostén, cien gramos de proteína por cada hora de trabajo». Estas dificultades son las que nos han inducido á aconsejar que sea el Estado Mayor Central el que señale, en cada caso, la ración de maniobras.

La ración de campaña no hay inconveniente en que se fije de modo permanente, aumentando la cantidad de cebada y disminuyendo la de paja. Y lo mismo en guarnición que en maniobras y campaña tendrá diferente cantidad cada uno de los tres grupos en que debe dividirse el ganado del ejército.

LEANDRO FERNÁNDEZ TURÉGANO.
Veterinario militar.

CORIZA ULCEROSA ENZOÓTICA

Las enfermedades cuyo asiento tiene lugar en la mucosa nasolaringea revisten siempre gravedad, tanto por la rebeldía al tratamiento mejor dirigido como por las complicaciones que durante su curso se presentan y que en este caso, la mayoría de las veces, acaban con la vida del animal. El Veterinario tropieza con

serias dificultades para establecer el diagnóstico, puesto que es dable confundirla con aquellas enfermedades de síntomas análogos pertenecientes á las infectocontagiosas específicas reputadas de incurables; esto, unido á la falta de medios que el laboratorio proporciona para una investigación *verdad*, nada de extraño tiene que nos asalte la duda comenzando á consultar autores cuyas opiniones, nunca contestes, nos sirvan de luminosa antorcha para salir del obscuro laberinto, de aquel callejón sin salida. ¡Estan diferente en estos casos leer en el libro á leer en el animal enfermo!...

Tres síntomas simultáneos, moco, ulceración é infarto ganglionar, son los enemigos de nuestra reputación si obrando con ligereza ó *echándolas de sabios* no acertamos á darles el valor que realmente tienen y cuya diferenciación no siempre es fácil. Aleccionados por la experiencia, aconsejamos á nuestros compañeros obren en tales casos con suma discreción, sin olvidar que se camina sobre terreno resbaladizo.

Cuatro casos, con graves complicaciones en dos de ellos, son el motivo de las presentes líneas. Los tres primeros pertenecientes á un mismo dueño y únicos que poseía.

Primer caso.—Una mula de cuatro años, raza francesa y temperamento linfático; mi primera visita tuvo lugar el 10 de Marzo próximo pasado. Su dueño dijo que hacía varios días echaba moco por ambas narices, iba perezosa y no comía bien. Los síntomas por nosotros observados fueron: pulso regular algo blando, temperatura de 40°,4, poca sed, no obstante la fiebre, pelorizado, exaltación del instinto genésico, disnea ruidosa, el animal permanecía siempre en la estación. En el examen de las fosas nasales la mucosa, en su parte inferior, recubierta de un moco espumoso con tinte amarillo, poco adherente; pero la correspondiente al tabique se hallaba tapizada de una costra de color rojo oscuro que se desprendía con dificultad, poniendo al descubierto úlceras confluentes irregulares de bordes rasgados con hoyos profundos que al menor frote producían la epistaxis. El infarto ganglionar intermaxilar era poco voluminoso, pastoso, aplastado, indolente y sin adherencias.

La exacerbación de estos síntomas llegó á su colmo quince días más tarde; á los 41° de fiebre había que añadir una disnea aparatosa debida á la obstrucción nasal, por lo que practicamos la traqueotomía; desorganizado el tabique, se confundieron en una sola las dos narices; propagado el proceso á la mucosa de los senos frontales y maxilares dió lugar á las colecciones purulentas, según indicaba la macidez de la percusión; era forzoso, como así se hizo, practicar la trepanación doble, que al dar salida al pus nos sirven á la vez de excelente medio para el lavado nasal. La cantidad de pus era tal que al quitar el tapón del trépano salía á chorro, sobre todo cuando el animal bajaba la cabeza; causaba asombro ver aquel reguero de pus blanco, grumoso, poco fétido y nada adherente, que desobedeciendo á toda medicación se hacía interminable durante semanas y meses.

Por fin á mediados de Agosto, ó sea cinco meses después de su invasión, había remitido toda la fiebre, resuelto el infarto y el moco purulento quedó reducido al producido por la cicatrización eliminativa de los desórdenes nasales; el animal se dedicó á las faenas relativas con su estado, y todo hacía suponer una completa curación á no haber muerto de las consecuencias de una caída en el trabajo.

(Concluirá.)

FELIPE LOPERENA.

OPOSICIONES AL CUERPO DE INSPECTORES DE HIGIENE PECUARIA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, cuya misión se determina en los artículos 33 al 39 inclusive del citado Real decreto.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento de estas oposiciones y el programa de materias sobre que han de versar.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen en Madrid cuando el Ministro de Fomento lo disponga.

4.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los requisitos que se expresan en el artículo 1.º del Reglamento.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada opositor sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

6.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento de las oposiciones que se inserta á continuación, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá el expediente general al Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional para que en pleno informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal á este Ministerio, el cual resolverá en definitiva lo que procede y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.—BESADA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE

INSPECTORES DE HIGIENE PECUARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45

del Real decreto de 25 de Octubre de 1907.

Reglamento para las oposiciones á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales,

de puertos y de fronteras, será preciso acreditar la posesión de las siguientes circunstancias:

- 1.^a Ser español ó naturalizado en España.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad antes de finalizar el plazo hábil de presentación de solicitudes.
- 3.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fe de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de la residencia del aspirante, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocataria de las oposiciones, y cuarto, con el título de Veterinario ó con la copia literal legalizada del mismo, ó bien con la certificación que se dicta en la disposición 4.^a

Los aspirantes que tengan aprobados los ejercicios de reválida ó posean el título de Veterinario y sirvan en el ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia, con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 2.^o Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, acompañadas de los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior, y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Art. 3.^o Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio,

ó bien las entregarán en las Jefaturas provinciales de Fomento para que éstas les den el curso correspondiente, con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que termine el indicado plazo, entregando los Jefes de Fomento á los interesados el oportuno recibo.

Art. 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Art. 5.º Con atelación al día en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes á tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar á aquellos que no vengan en la forma reglamentaria.

Hecho este trabajo de exclusión por el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Art. 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actantes convocados. Los aspirantes que no concurran al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre, por supuesto, dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El opositor que después de dar comienzo á un ejercicio se retirase sin terminarlo, quedará también excluido de las oposiciones.

Art. 7.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de 1 á 10 puntos de cen-

sura. El total obtenido por cada opositor dará la conceptualización del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviere un total de 35 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Art. 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán tres:

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en incomunicación durante cinco horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado á la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor durante un espacio de tiempo, que no excederá de una hora, y que no será menor de treinta minutos, á cinco preguntas sacadas á la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar á las preguntas reglamentarias quedará eliminado de la oposición; y

El tercero y último, en practicar una inoculación preventiva ó reveladora que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición de sus indicaciones, técnica y accidentes posibles de la operación.

Art. 9.º El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos *ipso facto* de las oposiciones. Acto seguido, el Secretario depositará en una urna tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para este ejercicio. Seguidamente el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en voz alta el número de ella, número que ratificará el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada á la suerte será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de redactar y escribir á la vez todos

los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante las cinco horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por dos ó más Jueces del Tribunal, á fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes, ni alterar el orden y silencio necesarios. Media hora antes de terminar las cinco reglamentarias, el Secretario lo hará saber á los opositores, y al concluir el plazo dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos y rúbrica, al Juez del Tribunal que se halle presente, quien sellará y firmará el sobre, consignando en él la hora en que le sea entregado, para deducir el tiempo empleado en su redacción.

Art. 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos. Al día siguiente, y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario, á medida que sus autores los vayan leyendo.

Art. 11. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, á una nueva lectura de los escritos y á la calificación de los opositores. en la forma señalada en el art. 7.º Hecho el escrutinio, se expondrá al público en lista, firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Art 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en una ó más urnas, tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa destinado á este segundo ejercicio. Acto

seguido, el opositor á quien corresponda actuar extraerá de la urna cinco bolas, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor á explicar las materias en ellos contenidas, teniendo á la vista el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte á un opositor no se colocarán en la urna hasta el día siguiente, á fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes á este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutino de los puntos obtenidos por cada actuante, y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 13. El tercero y último ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal, en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al art. 10. El tema será igual para todos los opositores del grupo, pero no lo conocerán hasta el momento en que vayan á actuar. A este efecto, el Tribunal tendrá redactadas tantas papeletas como inoculaciones ó vacunaciones preventivas ó reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en una urna, y de ellas, el opositor que actúe el primero extraerá una, que servirá para todo el grupo, que necesariamente actuará en la misma sesión.

Para comenzar este tercer ejercicio se comunicará á todos los individuos del grupo, actuando después uno á uno sucesivamente, por el orden que les cupo en el sorteo. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá á entrar en suerte.

Art 14. Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificación correspondien-

te, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Art. 15. En el caso de que dos ó más opositores obtuvieren igual concepción, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias, á los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta general esta circunstancia.

Art. 16. La lista á que se refiere el art. 14 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta, que se elevará á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que ésta le dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Art. 17. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberán acompañar, al remitirla á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de concepción, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 18. Aprobadas por la Superioridad las oposiciones, y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá por quien corresponda á extender los oportunos nombramientos, pudiendo los agraciados elegir libremente entre las vacantes, por el orden en que hayan sido colocados por el Tribunal censor.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria.

1. *Diagnóstico*. — Medios de diagnóstico. — Elementos del diag.

nóstico. — Interrogatorio. — Examen. — Diagnóstico de los síntomas del enfermo y de la enfermedad. — Pronóstico. — Método que debe seguirse para formular el pronóstico.

2. *Inspección del tórax.* — Percusión. — Métodos de percusión. Ruidos que revela y su valor clínico. — Topografía del tórax en sus relaciones con la percusión. — Auscultación del pulmón. — Métodos por los cuales puede efectuarse. — Clasificación de los ruidos pulmonares y su valor clínico. — Topografía del tórax desde el punto de vista de la auscultación. — *Neumonía infecciosa de los solípedos.* — Sinonimia y definición. — Bacteriología. — Síntomas de sus varias formas. — Lesiones. — Diagnóstico; diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver. — Etiología y estudio experimental. — Materias virulentas. — Receptividad. — Modos de verificarse la infección. — Maneras de penetrar el virus en el organismo. — Patogenia. — Modificaciones de la virulencia. — Inmunización. — Tratamiento y profilaxis

3. *Cólera de las gallinas.* — Idea general de esta enfermedad. Bacteriología. — Especies que ataca. — Síntomas. — Lesiones. Diagnóstico. — Etiología y estudio experimental. — Materias virulentas. — Receptividad. — Manera de producirse la infección. Modos de penetración del virus. — Patogenia. — Resistencia del virus. — Modificaciones de la virulencia. — Inmunización. — Tratamiento. — Profilaxis. — Vacunación. — Medidas sanitarias. Consideraciones acerca de la *peste* y de la *difteria aviar*.

4. *Pasterelosis de los grandes y pequeños rumiantes.* — Sinonimia y definición. — Bacteriología. — Síntomas en los bóvidos, óvidos y caprinos. — Lesiones. — Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres. — Etiología y estudio experimental. — Materias virulentas. — Receptividad. — Modos de verificarse la infección. — Idem de penetración del virus en el organismo. — Patogenia. — Modificaciones de la virulencia. — Tratamiento. — Profilaxis. — Destino que debe darse á las carnes de los animales afectos de este mal.

5. *Neumonía contagiosa del cerdo.* — Definición. — Bacteriología. — Síntomas. — Lesiones. — Diagnósticos en el animal vivo y en el cadáver. — Diagnóstico bacteriológico. — Etiología y es-

tudio experimental. — Receptividad. — Modos de producirse la infección. — Modos de penetración del virus. — Patogenia. — Resistencia del virus. — Inmunización. — Tratamiento. — Profilaxis. — Utilización de la carne.

6. *Neumoenteritis infecciosa del cerdo*. — Definición. — Bacteriología. — Síntomas. — Lesiones — Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver. — Diagnóstico diferencial. — Etiología y estudio experimental. — Materias virulentas. — Receptividad. — Modos de producción del contagio. — Modos de penetración del virus. — Patogenia. — Resistencia del virus. — Modificaciones de la virulencia. — Inmunización. — Tratamiento. — Profilaxis. — Utilización de las carnes. — Legislación.

7. *Mal rojo del cerdo*. — Definición. — Bacteriología. — Síntomas. — Lesiones. — Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver. — Diagnóstico experimental. — Etiología y estudio experimental. — Receptividad. — Modos de producción de la infección. Modos de penetración del virus. — Patogenia. — Resistencia del virus. — Modificaciones de la virulencia. — Inmunización. — Tratamiento. — Profilaxis. — Vacunación. — Medidas sanitarias. — Utilización de las carnes. — Legislación.

(Continuará.)

ECOS Y NOTAS

Catedráticos. — En reñidas y brillantes oposiciones ha ganado, por unanimidad de votos, la Cátedra de cuarto año de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, el joven é ilustrado Profesor D. José Herrera, y por mayoría de votos la misma Cátedra de la Escuela de Zaragoza, D. José López Flores. Nuestra enhorabuena á los nuevos Catedráticos.

De Guerra. — Según hemos oído, la vacante de Veterinario segundo que dejó de cubrirse en Borbón el mes pasado, se cubrirá éste, y lo mismo las que ocurran en lo sucesivo, con Veterinarios terceros de los que están en expectación de colocación. Nos parece una medida acertadísima en beneficio del presupuesto y de los interesados, pues de llamar á los segundos supernumerarios saldrían perjudicados éstos, los terceros y el Tesoro.

Prácticas zootécnicas. — Continúa las excursiones zootécnicas con sus alumnos el Catedrático de la Escuela Veterinaria se

ñor Castro. Días pasados asistimos á la que tuvo con el 2.º Regimiento montado de Artillería, donde nos enseñó á alumnos y oyentes variados tipos de caballos, explicando con la maestría que él sabe hacerlo los caracteres distintivos de todos. Así es como se enseña y se aprende la Zootecnia.

Suicidio. — Lo es, aunque lento, el que están realizando algunos Subdelegados, Inspectores provinciales y Veterinarios habilitados, contra el Cuerpo de Higiene pecuaria, ayudando con su proceder á los enemigos del mismo, que lo quieren matar. Mejor sería que renunciases esos cargos que para bien poco han servido siempre, y dejases expedito el camino á los nuevos funcionarios.

Material sanitario. — Gracias á las gestiones del Teniente Coronel Veterinario Sr. Almeida Borja, Jefe del 2.º Negociado de la 6.ª Dirección de la Secretaría de Guerra del ejército portugués, se acaba de distribuir á todos los cuerpos montados el siguiente material sanitario de veterinaria: a) Caja conteniendo un aparato de suspensión y otros utensilios de enfermería veterinaria. — b) Aparato para administrar medicamentos líquidos. — c) Estuche para autopsias. — d) Caja de Cirugía veterinaria, modelo 1907. — e) Bolsa veterinaria Rachfall, modelo 1907. Esta bolsa es la reglamentaria en el ejército alemán, invención del Coronel Veterinario Jefe del servicio Herr. Rachfall. Este servicio estaba antes bajo la tutela del Jefe del servicio de sanidad, Coronel Médico; pero encargado de él, como era lógico, el Teniente Coronel Veterinario Sr. Almeida, ha conseguido en poco tiempo tan importante reforma.

En nuestro país parece que muy en breve se dotará de material quirúrgico veterinario á todos los cuerpos, se dará á los Oficiales Veterinarios una grande y surtida bolsa en sustitución del actual estuche, y se almacenará en el Parque sanitario material suficiente para surtir al ejército, destinando á este organismo, como es natural y de justicia, un Veterinario Mayor y un primero para el cuidado y distribución de este material.

Revista nueva. — Hemos recibido el primer número de *La Veterinaria Manchega*, revista mensual, órgano del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Ciudad Real. Deseamos larga y próspera vida al nuevo colega.

Vacante. — Lo está la plaza de Veterinario titular de Grajal de Campos (León), dotada con 100 pesetas anuales y las iguales. Solicitudes al Alcalde de dicho pueblo.

Defunciones. — A consecuencia de un accidente desgraciado, una caída, ha estado postrada cerca de dos años D.^a Elena Climent, esposa de nuestro buen amigo D. José Roig, y cuando empezaba á mejorar, un colapso cardíaco acabó con su preciosa vida. La finada era una profesional de la ciencia, y con igual facilidad y profundidad hablaba de Historia que de Filosofía, de Ciencias exactas que de Medicina y de Veterinaria. Sentimos tan terrible pérdida y enviamos el pésame á su atribulado esposo y familia.

— Nuestro antiguo y querido amigo D. Juan Pulgarín ha fallecido en Fuente Ovejuna, donde estaba retirado. Lamentamos esta dolorosa desgracia como cosa propia y enviamos el más sentido pésame á su desconsolada viuda D.^a Teresa Pérez y demás familia.

Patronato. — En sesión de 24 de Enero acordose: nombrar al

Sr. Viveros Vocal efectivo, por defunción del Sr. Bellán; pasar á informe del Sr. Sánchez el recurso de D. Cayetano Berenguel, sobre honorarios por reconocimiento de ganados; al Sr. Ortiz el del Sr. Tellechea; aprobar nombramiento de Titulares de Villares y Cocentina; interesar del Gobernador de Sevilla se provean con sueldo legal las titulares de Villafranca y los Palacios; del de Badajoz, la remisión del expediente al Sr. Trejo, y del Alcalde de Villavendimio se asigne sueldo legal al Titular; reiterar al Gobernador de Logroño el pago de haberes al Titular de Autol, y al de Pontevedra sobre Cercedo; contestar varias consultas de D. Manuel Dalda y D. Silverio Arribas.

En *sesión de 30 de Enero* se acordó: no aprobar anuncios de vacantes en Peñarroya y Hueva por no expresarse las condiciones del concurso y no señalarse sueldo legal; contestar al Presidente del Colegio de Granada sobre clasificación, y al Gobernador de Valladolid sobre Trigueros del Valle; reiterar al de Segovia sobre Fuentes de Santa Cruz.

En *sesión de 10 de Febrero* acordó: pase á ponencia del Sr. Ortiz el expediente de D. Faustino Fernández, y del Sr. Izcara el de Sanlúcar de Barrameda; traslado á D. Albino Cañada de un oficio del Gobernador de Teruel, y otro á D. Constantino Rozas del de Burgos; contestar consulta del Gobernador sobre la titular de Egea de los Caballeros, y otra del Presidente del Colegio de Cádiz sobre clasificación; no aprobar anuncio de vacante de Villaverde; aprobar anuncio de vacante en Vallecillo, Estepona y Llerena, y nombramientos de Titulares en Ibeas de Juarros y Jaramillo Quemado; interesar del Alcalde de Montroig se anuncie la titular, por estar provista ilegalmente.

En *sesión de 22 de Febrero* acuérdate: aprobar los expedientes de D. Juan Trejo y D. Balbino Rodríguez, de San Martín de la Vega, y vacante de Villarreal; pasar á ponencia el expediente de D. Ramón F. Fernández; reiterar al Gobernador de Segovia sobre Vallehelado, al de Ciudad Real sobre Valdepeñas y al de Salamanca sobre Villarviejo; trasladar al interesado oficio del Gobernador sobre Villafranca de los Palacios, otro sobre Calanda, otro sobre Autol, otro sobre Cerdedo y otro sobre Moreda; reclamar *Boletín* con anuncio de Quero y Casas de D. Pedro; interesar del Gobernador de Baleares se provea legalmente la titular de Sansellas, de Valladolid, sobre una de la capital, de Soria sobre la de Almenar y de Toledo sobre la de Santa Olalla.

En *sesión de 7 de Marzo* se acordó: pasar á ponencia expediente de Jarandilla; trasladar al interesado oficio del Gobernador sobre lo de Aldeanueva de Figueroa y á D. Esteban Soria del de Teruel; reiterar á los Gobernadores sobre Fuentes de Santa Cruz, Villanueva y Geltrú, Corbera, Guadalajara y Gandía; aprobar anuncio de vacantes en Hornachos y Herrera del Duque, é informar en el expediente de D. Carlos García; no aprobar anuncio de Casas de D. Pedro ni concurso de Bellpuig; contestar consulta del Alcalde de Peñalsordo y de D. Sebastián Díez; remitir á Quero y Vallecillo certificados de concurso; certificar del documento del Sr. Laburu; interesar de los Gobernadores la reposición de D. Cándido Muñoz y provisión legal de la titular de Pedrezuela; anular la admisión en el Cuerpo de D. Francisco Lacampa.

En *sesión de 23 de Marzo* se acuerda: aprobar informe emitido

en el expediente de Cassá de la Selva; anuncio de vacantes de Bañeras, Calenda, Hornachos, y no aprobar el de Revilla; reclamar *Boletín* á Moguel, Alcolea de Calatrava y Valencia de Don Juan; informar con arreglo á las disposiciones vigentes el expediente de Aranda de Duero; trasladar al interesado oficio del Gobernador de Salamanca sobre la titular de Villavieja y del de Segovia anulando nombramiento en Vallehelado; remitir certificado de concurso de Villarreal; contestar á D. Faustino Cayo que recurra al Gobernador, y á D. Francisco Peña sobre abono de cuotas; reiterar al Gobernador de Teruel sobre Bordón; interesar del de Zaragoza el pago de atrasos al Titular de Belchite, de los de Almería y Burgos la anulación de los nombramientos en Cuevas de Vera y Villanida.

Han ingresado en el Cuerpo: D. Luis Rodríguez, de Santa Olla; D. Manuel Lloret, de Ontiñena; D. José Pró, de Salamanca; D. Jesús Hidalgo, de Puebla de Almuradiel; D. Rafael Rabal, de Almudévar; D. José Alemany, de Cassá de la Selva; D. Cristóbal Mesado, de Burriana; D. Federico Fraile, de Cantalapedra, y don Francisco Albial, de Godall.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA ⁽¹⁾

- D. A. Mesa, A. Madueño, M. Artola, J. Moles y Colegio, 6 pesetas, hasta fin de Diciembre de 1907.
- » F. Estévez y José M. Carretero, 6 pesetas, hasta fin de Junio de 1908.
- » Raimundo Rey, 12 pesetas, hasta fin de Junio de 1908.
- » Fulgencio de Paz, 6 pesetas, hasta fin de Julio de 1908.
- » R. Rabel, 3 pesetas; B. Cándido, 25, y E. Armero, 15, hasta fin de Septiembre de 1908.
- » Pedro Rodríguez, 6 pesetas, hasta fin de Octubre de 1908.
- » C. Doral, 8 pesetas; F. Gómez, J. Herrera, J. Rost, J. Fernández y J. Ravetllat, 12 pesetas; M. Capapey, 24 pesetas, hasta fin de Diciembre de 1908.
- » Facundo Cuevas, 12 pesetas, hasta fin de Febrero de 1909.
- » Martín Bermejo, 24 pesetas, hasta fin de Marzo de 1909.
- » Faustino Mon, 36 pesetas, hasta fin de Junio de 1909.
- » Cecilio Larrea, 25 pesetas, hasta fin de Julio de 1909.

(1) En esta sección aparecieran todos los pagos de suscripción que se hagan. Si publicados dos números seguidos después del abono no aparece el nombre de algunos es señal de extravío de giro y rogamos nos avisen por tarjeta postal.